

05 DIC 2014



Página 1
R.A.M.811/14

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 811/14

Sucre, 03 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor luego de la inspección realizada al Puente Patacón del Distrito 3, determinó sea emitida Resolución Municipal para el mantenimiento de las barandas y precautelar la seguridad de los peatones que transitan por este puente.

Que, la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal de Sucre, cumpliendo su rol fiscalizador, realizó una inspección el 1 de diciembre del 2014 al Puente "Patacón" que vincula a varias juntas vecinales de los Distritos 2 y 3 del sector patacón, con barrio lindo, alto delicias y otras, advirtiendo que las barandas metálicas en diferentes lugares se encuentran deterioradas.

Que, las varillas verticales de fierro liso de la baranda se encuentran distanciadas, constituyendo un peligro y riesgo de caída fortuita al vacío de personas que circulan por el puente, que no brinda ninguna protección al peatón porque el cuerpo de una persona pasa libremente por ella, además que los soportes base de sujeción de las barandas, en diferentes sectores se encuentran deterioradas por el tiempo transcurrido y la ausencia de mantenimiento.

Que, la reparación y mantenimiento de los puentes de estructura de hormigón, es un proceso que sirve para regular el cuidado de dichos puentes a corto, mediano y largo plazo, bajo el uso de normas técnicas y de supervisión, desarrollando actividades de mantenimiento habitual.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene la responsabilidad de ejecutar, en forma eficiente, efectiva y oportuna, el mantenimiento de las obras públicas (puente) que son de su responsabilidad, bajo una adecuada programación.

Que, en la Ley 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en el art. 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 15. Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente, artículo 4. CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL Inc. a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



Que, conforme a la normativa vigente, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º SE DECLARA DE PRIORIDAD LA REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS BARANDAS DE PROTECCIÓN DEL PUENTE PATAcón, QUE VINCULA A DIFERENTES JUNTAS VECINALES DEL DISTRITO 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE SUCRE, por constituirse un peligro inminente para la seguridad de los transeúntes, al encontrarse en estado de abandono y deterioro.

Artículo 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, previo cumplimiento de los procedimientos técnicos, legales, administrativos, proceda con la ejecución y cumplimiento del artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3º Se deja claramente establecido que es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva, la refacción y el mantenimiento periódico de la baranda metálica del puente patacón, ante el peligro y posible daño a terceros por la ausencia de seguridad en el indicado puente.

Artículo 4º EL EJECUTIVO MUNICIPAL, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

Regístrese, hágase saber cúmplase.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.